


| | | | |
|---|--|----------------------|---------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | |
| | VIGENCIA 16-Octubre-2012 | VERSIÓN 01 | CODIGO GJ-F-022 |

San Juan de Pasto, 15 de agosto de 2018.

Doctor
MANUEL PRADO CHIRAN
 Presidente y Demás Integrantes
 Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad.


Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA INCORPORAR NUEVE PREDIOS AL PERÍMETRO URBANO”**

La sustentación del proyecto estará a cargo del Arquitecto **LUIS ARMANDO BURBANO ARROYO**, Secretario Encargado de Planeación Municipal, quien está facultado para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
 Alcalde Municipal de Pasto

| | | | | |
|---|---|---------------|-------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO | |
| 16-Octubre-2012 | 01 | GJ-F-022 | 2 | |

San Juan de Pasto, 15 de agosto de 2018.

Doctor
MANUEL PRADO CHIRAN
 Presidente y Demás Integrantes
 Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad.

Honorables Concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes, el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA INCORPORAR NUEVE PREDIOS AL PERÍMETRO URBANO”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud de dicha autorización se sustenta en las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo Municipal el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, con el fin de garantizar el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO. Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), el municipio de Pasto, postula nueve (9) predios que se encuentran ubicados, según clasificación del Plan de Ordenamiento Territorial, en suelo rural, los cuales deben ser incorporados al suelo urbano.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.


La Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 7, preceptúa:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

(...) 6. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

El Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2015, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015 – 2027 , en el artículo 24 -Política de vivienda-, especifica que: “El municipio de Pasto promueve el acceso a la vivienda a través de instrumentos que permitan la optimización del suelo urbanizado existente, en sectores con infraestructura y dotaciones urbanas eficientes, para satisfacer el déficit proyectado y las unidades requeridas en función del crecimiento demográfico”.

El mismo Acuerdo, establece en el artículo 382 – Transitorio – Incorporación de suelo rural al perímetro urbano:

| | | | | |
|---|---|---------------|-------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO | |
| 16-October-2012 | 01 | GJ-F-022 | 3 | |

“con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y/o prioritaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, la Administración Municipal deberá incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural de conformidad con los requisitos, plazos y procedimientos establecidos en dicha Ley”.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 “Pasto Educado Constructor de Paz” en el Título IV, NUEVO PACTO POR LA NATURALEZA, Capítulo 5, VIVIENDA, en el artículo 62, se reconoce el alto déficit de vivienda en el municipio de Pasto, concentrada fundamentalmente en los hogares de los estratos 1, 2 y 3; y en el artículo 63 se establece el Programa Vivienda Digna:

“El programa vivienda digna beneficiará a la población en estado de vulnerabilidad del municipio de Pasto, con subsidios complementarios para construcción, mejoramiento y/o adquisición de vivienda urbana y rural; así mismo, a población víctima del conflicto armado y familias asentadas en zonas de alto riesgo, para lo cual INVIPASTO gestionará un ajuste excepcional al POT para incorporar terrenos al perímetro urbano, con el fin de adelantar proyectos Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores -VIPA- y Vivienda de Interés Social -VIS-. Se apoyará al pueblo indígena Quillasinga en sus propósitos de acceder a programas de vivienda con enfoque diferencial y apoyará, acompañará e incentivará los proyectos asociativos”.

La Ley 1537 del 20 de junio de 2012, tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades de orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.


La Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su artículo 91 determina:

Artículo 91. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.

Modifíquese el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 47. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:

1. A iniciativa del Alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario, y otros, siempre que se permitan usos complementarios, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

| | | | | |
|---|---|---------------|-------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO | |
| 16-Octubre-2012 | 01 | GJ-F-022 | 4 | |

Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:

a) Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes.

b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo.


c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.

d) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las nueve (9) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes.

2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 1º. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO |
| 16-October-2012 | 01 | GJ-F-022 | 5 |

Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.

Parágrafo 2°. Los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la presente ley.

Parágrafo 3°. Los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no podrán cumplir la obligación de destinar suelo para vivienda de interés prioritario mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto".

El Concejo Municipal, está debidamente facultado y tiene competencia de orden legal, para estudiar y conocer el presente proyecto de Acuerdo Municipal, el cual se presenta de conformidad a las consideraciones señaladas en las precitadas normas.


Ahora bien, INVIPASTO conjuntamente con la Administración Municipal viene promoviendo la incorporación al perímetro urbano de nueve (9) predios de propiedad de las siguientes Asociaciones de Vivienda: Señor del Gran Poder, Guadalupe, Villa Ruth, Praderas del Norte, Policarpa Salavarrieta, Ciudad 2000 y Revivir Santa Anita a fin de facilitar a las familias que se han asociado en una organización que, con esfuerzo, con sus propios ahorros y con la participación colectiva vienen trabajando para resolver su necesidad de vivienda, puedan hacer realidad su sueño de tener una vivienda propia

Para el efecto, se requiere adoptar por única vez y de manera excepcional el Ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, teniendo como referente el precitado marco de la política de vivienda de interés social y prioritario prescrita en las Leyes 1753 de 2015 y 1537 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

| | | | | |
|---|---|---------------|-------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO | |
| 16-Octubre-2012 | 01 | GJ-F-022 | 7 | |

adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

7. Que el artículo 3 de la Ley 1537 de 2012, respecto a la coordinación entre las entidades nacionales y las entidades territoriales, establece en el literal j) que les corresponde a los entes territoriales municipales y distritales tomar las decisiones que promuevan la gestión, habilitación e incorporación de suelo urbano en sus territorios que permitan el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y social, y garantizará el acceso de estos desarrollos a los servicios públicos, en armonía con las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y la Ley 142 de 1994 en lo correspondiente.


8. Que los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la ley 1537 de 2012.

9. Que los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no podrán cumplir la obligación de destinar suelo para vivienda de interés prioritario mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto.

10. Que el municipio de Pasto, postuló nueve (9) predios pertenecientes a las Asociaciones de Vivienda: Señor del Gran Poder, Guadalupe, Villa Ruth, Praderas del Norte, Policarpa Salavarrieta, Ciudad 2000 y Revivir Santa Anita, relacionados a continuación para ser incorporados al perímetro urbano del Municipio, los cuales cuentan con viabilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y disponibilidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica, y que además, se garantiza su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existente en el Municipio; teniendo como referente el marco de la política de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario prescrita en la Ley 1537 de 2012.

| NOMBRE | AREA | CODIGO PREDIAL | SOLUCIONES DE VIVIENDA | VEREDA | CORREGIMIENTO |
|------------------------|-----------------------------|---|------------------------|-------------------------|---------------|
| PRADERAS DEL NORTE | 1Ha, 980 m ² | 000200020687000 | Por definir | CUJACAL | BUESAQUILLO |
| SEÑOR DEL GRAN PODER | 130.782 M ² | 00-01-0297-0001-000, 00-01-0012-0901-000, 00-01-0012-0902-000 | Por definir | SAN FELIPE | OBONUCO |
| CIUDAD 2000 | 10 Ha, 4.328 m ² | 000100100143000 | Por definir | CHAVEZ | CATAMBUCO |
| GUADALUPE | 2 Ha, 7.299 m ² | 000200020637000 | Por definir | CUJACAL | BUESAQUILLO |
| VILLA RUT | 7845.0 m ² | 2000000600290000 | Por definir | PUERRES | MOCONDINO |
| REVIVIR SANTA ANITA | 4 Ha, 4.146 m ² | 000100130481000 | Por definir | SAN MIGUEL DE JONGOVITO | JONGOVITO |
| POLICARPA SALAVARRIETA | 3.448 m ² | 000200020635000 | Por definir | CUJACAL | MORASURCO |
| TOTAL | 32 has 8828 M ² | | | | |

11. Que la Secretaría de Planeación determine la normatividad urbanística relacionada aplicable a los anteriores predios pertenecientes a las asociaciones de vivienda a tener en cuenta en el proyecto de ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial encaminado en incorporar al perímetro urbano suelo rural bajo las condiciones establecidas en la Ley 1537 de 2012 y Ley 1753 de 2015, las cuales tendrán como fundamento la necesidad de establecer una planificación urbana que permita el cumplimiento del modelo territorial urbano establecido en el Plan de Ordenamiento

| | | | | |
|---|--|----------------------|---------------------------|------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| | VIGENCIA 16-October-2012 | VERSIÓN 01 | CODIGO GJ-F-022 | CONSCUTIVO 8 |

Territorial 2015 – 2027 consistente en garantizar una ciudad compacta en su morfología, que se consolida sobre la base de la utilización eficiente de sus sistemas urbanos; que regula el crecimiento en aquellos sectores identificados como de riesgo y disminuye la presión sobre los sistemas de soporte del territorio favoreciendo la densificación en su centro extendido, policéntrica que reconoce la complejidad de las actividades urbanas para potenciar su competitividad; fundamentada en la identificación de ejes estructurantes y centralidades jerarquizadas como elementos ordenadores que constituyen el soporte estructural del territorio, orientando el accionar público – privado y permitiendo concretar la mezcla funcional de usos de suelo, fortaleciendo la cohesión social y la relación de proximidad entre la población y los bienes y servicios.


12. Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta corporación,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Ajuste Excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto - Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Definir la normatividad urbanística para los predios Nos. 0002000 20687000, 000100120297000, 000100120901000, 000100120902000, 000100100143000, 000200020637000, 2000000600290000, 000100130481000, 000200020635000 los cuales quedaran así:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Clasificación del Suelo | Urbana |
| Tratamiento | Corresponderá al tratamiento de desarrollo sin plan parcial |
| Edificabilidad Aplicable | Será la correspondiente a la edificabilidad tipo 5 según características del sector artículo 251 del Plan de Ordenamiento Territorial y lineamientos definidos por la Secretaria de Planeación |
| Área de actividad | Determinada por las condiciones establecidas en el sector corresponderá a áreas de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja. |
| Índice de Ocupación máximo | Aplicable al área útil después de la determinación de las áreas de cesión in situ |
| Índice de Construcción máximo | Acorde a las condiciones morfológicas del sector de acuerdo al tipo edificatorio adosado para la actuación urbanística de edificación |
| Cargas urbanísticas | Acorde a las cargas tipo 5 para |

| | | | | |
|---|--|----------------------|---------------------------|------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| | VIGENCIA 16-Octubre-2012 | VERSIÓN 01 | CODIGO GJ-F-022 | CONSCUTIVO 9 |

| | |
|----------------------|--|
| | cesiones y definidas por los lineamientos de la Secretaría de Planeación |
| Densidad | Las definidas en el primer rango del cuadro de densidades del artículo 256 del Plan de Ordenamiento Territorial y bajo los lineamientos de la Secretaria de Planeación |
| Altura Máxima | Correspondiente al modelo morfológico de altura determinado para el sector y definidos según lineamientos de la Secretaria de Planeación |
| Usos | Correspondientes a los establecidos en el área de actividad residencial, comercial y de servicios con mezcla de usos baja determinados en la Matriz de Asignación de Usos del Suelo en áreas de actividad urbana anexo AE2 |


PARÁGRAFO 1: Para la habilitación de los predios anteriormente descritos, no se requerirá Plan Parcial u otro instrumento de planificación complementaria.

PARÁGRAFO 2: Los predios no podrán ser objeto de actuaciones de edificación o construcción previas a la aprobación de la respectiva licencia de urbanización.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo anterior, adóptese la modificación a los siguientes Planos, los cuales son parte integral del Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2015:

| NOMENCLATURA | | PLANO No. | NOMBRE DEL PLANO | ESCALA |
|---------------------|----------------------|------------------|--|---------------|
| G | GENERAL | 6G | CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO | 1:70.000 |
| E | ESTRUCTURA ECONOMICA | EE1 | AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION | 1:10.000 |
| E | ESTRUCTURA ECONOMICA | EE2 | TRATAMIENTOS URBANISTICOS | 1:10.000 |
| E | ESTRUCTURA ECONOMICA | EE6 | MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS | 1:10.000 |

ARTICULO CUARTO. Modifíquese la tabla 1 del Anexo AG2 relacionada en el Artículo 42 del Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2015: "**Artículo 42. Suelo Urbano.**" El Suelo Urbano lo constituyen las áreas del territorio municipal que cuentan con servicios públicos e infraestructura vial, destinados al desarrollo de usos urbanos y delimitados por el perímetro establecido en la tabla 1 del anexo AG2, Plano No. 6G.", la cual quedará así:

| | | | | |
|---|---|---------------------------|-------------------------|--|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| VIGENCIA 16-Octubre-2012 | VERSIÓN 01 | CODIGO GJ-F-022 | CONSCUTIVO 10 | |

AG2 – CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO
Tabla 1: Suelo Urbano

| No. | EJE X | EJE Y | altura | EJEX | EJEY | altura | EJEX | EJEY | altura |
|-----|---------|---------|--------|---------|---------|--------|---------|---------|--------|
| 1 | 977.170 | 622.140 | 2.724 | 977.531 | 621.857 | 2.724 | 977.612 | 622.157 | 2.724 |
| 2 | 976.459 | 623.506 | 2.705 | 976.551 | 623.361 | 2.705 | 976.832 | 623.701 | 2.705 |
| 3 | 979.776 | 626.620 | 2.647 | 979.817 | 626.568 | 2.647 | 979.828 | 626.624 | 2.647 |
| 4 | 979.865 | 626.726 | 2.725 | 979.900 | 626.677 | 2.725 | 979.921 | 626.727 | 2.725 |
| 5 | 979.494 | 626.781 | 2.590 | 979.602 | 626.740 | 2.590 | 979.699 | 626.980 | 2.590 |
| 6 | 979.711 | 624.162 | 2.675 | 979.786 | 624.108 | 2.675 | 979.783 | 624.192 | 2.675 |
| 7 | 979.884 | 624.597 | 2.715 | 975.373 | 624.571 | 2.715 | 975.211 | 624.281 | 2.715 |

ARTICULO QUINTO. Facúltese al Alcalde del Municipio de Pasto, por el término de seis meses para que se incorporen los ajustes derivados de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo que adopta la revisión excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial, entre ellos, la delimitación del nuevo perímetro urbano en la correspondiente cartografía.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su Sanción y Publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.


Dado en San Juan de Pasto, a los

MANUEL PRADO CHIRÁN
 Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
 Secretario General

Presentado Por

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
 Alcalde Municipal de Pasto

| | | | |
|---|--|----------------------|---------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | |
| | VIGENCIA 16-Octubre-2012 | VERSIÓN 01 | CODIGO GJ-F-022 |

ANEXOS PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA INCORPORAR NUEVE PREDIOS AL PERÍMETRO URBANO”.

DOCUMENTACIÓN ASOCIACIONES DE VIVIENDA

1. PRADERAS DEL NORTE:

- Escritura de Englobe No. 1287 del 22 de marzo de 2016
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Ficha Predial
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado

2. SEÑOR DEL GRAN PODER:


- Escritura de Compraventa No. 2410 del 9 de septiembre de 2016
- Escritura de Compraventa No. 794 del 16 de marzo de 2016
- Escritura de Aclaración de Propiedad No. 1909 del 11 de julio de 2018
- Escritura de División No. 2223 del 6 de agosto de 2018
- Certificados de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Fichas Prediales
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado
- Plano de Levantamiento Topográfico y Subdivisión de Predio

3. CIUDAD 2000:

- Escritura de Englobe No. 1947 del 13 de julio de 2018
- Promesa de Compraventa
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado
- Plano Predial Rural

4. GUADALUPE:

- Escritura de Compraventa No. 4178 del 16 de diciembre de 1999
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Ficha Predial
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: | | |
| | MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | |
| VIGENCIA | VERSIÓN | CODIGO | CONSCUTIVO |
| 16-Octubre-2012 | 01 | GJ-F-022 | 12 |

5. VILLA RUTH:

- Escritura de Aclaración y Compraventa No. 1640 del 18 de mayo de 2016
- Escritura de Compraventa No. 1641 del 18 de mayo de 2016
- Escritura de Aclaración de Propiedad No. 1909 del 11 de julio de 2018
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado
- Plano Carta Catastral Corregimiento
- Plano Carta Catastral Urbana

6. REVIVIR SANTA ANITA:

- Escritura de Subdivisión y Venta No. 4570 del 6 de diciembre de 2017
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Ficha Predial
- Certificado de Disponibilidad del Servicio de Energía
- Certificado de Disponibilidad de Servicio de Acueducto y Alcantarillado

7. POLICARPA SALAVARRIETA:

- Escritura de Compraventa No. 2563 del 1 de octubre de 2013
- Certificado de Libertad y Tradición
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Ficha Predial
- Certificado de Factibilidad de Servicio de Acueducto y/o Alcantarillado